

CIRCULAR INFORMATIVA No.003

CIR_GJN_BNR_003.26

Ciudad de México, a 07 de enero de 2026.

Asunto: Se da a conocer el **comunicado No. 1**, relacionado con los decretos para la importación de vehículos usados.

Por medio del presente se da a conocer el **comunicado No. 1, emitido el día 05 de enero de 2026, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, mediante el cual informa sobre los decretos para la importación de vehículos usados, resaltándose la información más importante a continuación:

El **Decreto para la Regularización de Vehículos Usados** emitido el 29 de diciembre de 2022 con el propósito de regularizar los vehículos internados al país antes del 19 de octubre de 2021. Al amparo de este Decreto, hasta el mes de noviembre de 2025, se legalizaron un total de 2,987,839 vehículos.

El objetivo de apoyar a las y los ciudadanos que a la fecha de la publicación del Decreto requerían realizar la regularización de sus vehículos se ha cumplido de manera exitosa, en beneficios de casi tres millones de mexicanas y mexicanos.

Los ciudadanos que requieran importar un auto usado de procedencia extranjera pueden hacerlo de manera legal y transparente al amparo del **Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados**, publicado el 4 de noviembre de 2024, y renovado el 5 de noviembre pasado.

Los autos a importar deben cumplir con las condiciones físicas, mecánicas y de protección al ambiente, sin el requisito adicional de certificado de origen y pagando los aranceles establecidos en el propio decreto.

Para la importación en la región fronteriza del país, se causa un arancel de 1 por ciento para vehículos de cinco a nueve años de antigüedad y de 10 por ciento de arancel para vehículos con antigüedad mayor a 10 años. Para el resto del país, se causa un arancel de 10 por ciento para vehículos de más de ocho años de antigüedad.

CIRCULAR INFORMATIVA No.003

CIR_GJN_BNR_003.26

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Se adjunta publicación para su consulta.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



Comunicado No. 1

Ciudad de México, 5 de enero de 2026

La Secretaría de Hacienda informa sobre los decretos para la importación de vehículos usados

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa respecto al Decreto para la Regularización de Vehículos Usados emitido el 29 de diciembre de 2022 con el propósito de regularizar los vehículos internados al país antes del 19 de octubre de 2021. Al amparo de este Decreto, hasta el mes de noviembre de 2025, se legalizaron un total de 2,987,839 vehículos.

Con base en los datos del Registro Público Vehicular (REPUVE), el objetivo de apoyar a las y los ciudadanos que a la fecha de la publicación del Decreto requerían realizar la regularización de sus vehículos se ha cumplido de manera exitosa, en beneficios de casi tres millones de mexicanas y mexicanos.

Los ingresos públicos generados por los trámites de regularización, por un total de 7,302 millones de pesos, se han destinado a obras de repavimentación en entidades federativas.

Es importante mencionar que los ciudadanos que requieran importar un auto usado de procedencia extranjera pueden hacerlo de manera legal y transparente al amparo del Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado el 4 de noviembre de 2024, y renovado el 5 de noviembre pasado.

Para tal fin, los autos a importar deben cumplir con las condiciones físicas, mecánicas y de protección al ambiente, sin el requisito adicional de certificado





de origen y pagando los aranceles establecidos en el propio decreto.

Para la importación en la región fronteriza del país, se causa un arancel de 1 por ciento para vehículos de cinco a nueve años de antigüedad y de 10 por ciento de arancel para vehículos con antigüedad mayor a 10 años. Para el resto del país, se causa un arancel de 10 por ciento para vehículos de más de ocho años de antigüedad.

* * *

